



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPP

Puno, 27 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El Informe N° 022-2016MPP-GTSV/FRHS, y;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2016, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORIA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto a "**Declarar Zonas restringidas para el Transito Vehicular por la Festividad Virgen de la Candelaria – 2016**", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – Ley 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 inc. 8 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En este respecto, por interpretación sistemática de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos pueden aprobar, modificar o derogar, no solo ordenanzas municipales, sino también los acuerdos de concejo y las resoluciones de concejo, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que a través de la ordenanza municipal N° 373-2013-CMPP, de fecha 22 de julio del 2013, se ha modificado varios artículos de la ordenanza municipal N° 308-2011, referido al Reglamento de cobro de servicio de estacionamiento de vehículos, zonas rígidas, estacionamiento y seguridad dentro del ámbito de la ciudad de Puno, en cuyo caso se tiene establecido el cuadro de Zonas Rígidas de estacionamiento y seguridad, en la cual no se encuentra regulado la Av. Costanera, ni en específico el trayecto del recorrido del acto de veneración de la festividad de la virgen de la candelaria -2016.

Que, festividad Virgen de la candelaria, he sido declarado por la UNESCO, patrimonio Cultural inmaterial de la humanidad, de ahí que su majestuosidad y presencia, viene creciendo año tras año, con la concurrencia de turistas nacionales y extranjeros, por lo que se hace necesario generar un escenario adecuado y ordenado en las principales arterias de la ciudad de Puno, extremo que trae como consecuencia la necesidad de regulación del transporte público y otras actividades económicas, a través de las normas de destinadas para la finalidad antes referida.

Que, dentro de la autonomía de la Municipalidad, se ha remitido el Informe N° 022-2016-MPP-GTSV/FRHS, por la cual la gerencia de transportes y seguridad Vial, solicita la declaración de zona restringida conforme al detalle de la misma, en cuyo caso, resulta





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPP

necesario regular y declarar como zonas restringidas para el tránsito vehicular por la festividad en honor a la virgen de la candelaria.

Por lo que, en atención a los considerados expuestos y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR zona restringida para el tránsito vehicular para el recorrido del acto de veneración de la Festividad Virgen de la Candelaria – 2016, el trayecto de la Av. Costanera, desde el Terminal Terrestre, hasta el Jr. Lampa, hasta la Av. La Torre, el recorrido de la Av. La Torre hasta el Jr. Oquendo, el recorrido el Jr. Oquendo, Jr. Lima, recorrido del Jr. Lima, hasta el Jr. Fermín Arbulú, teniendo en cuenta que la continuación, tiene declarado como zona restringida, por constituir la ubicación del propio Parque Pino.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, establezca vías alternas para ordenar el tránsito durante los días 31 de enero, 07 y 08 de febrero del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heraclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE